

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174680015861



28-12-2017

Floridablanca, 28-12-2017

Señor (a)
Representante Legal
MARA ENERGY SERVICES S.A.S.
Anillo Vial Km. 5.5 Vía Girón – Floridablanca
Barrio Anillo Vial
Girón – Santander

Asunto: Citación

Mediante el presente me permito informarle que en esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte ubicada en el Km 1 Vía Ruitoque del municipio de Floridablanca, se encuentra para su notificación personal la Resolución No **102** del **28** de **diciembre** de **2017**, proferida por esta Dirección Territorial, por tal razón se le solicita presentarse a la diligencia de notificación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación.

De no hacerse presente dentro de los términos establecidos, se procederá a realizar la notificación por aviso tal como lo indica el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe anotar que de conformidad con el Artículo 71 ibídem *“Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho por no realizada”*.

Por tratarse de persona jurídica, es requisito indispensable para surtir la diligencia de notificación, presentar original del certificado de existencia y Representación Legal expedido con una vigencia no mayor a 30 días.

Cordialmente,

Abg. ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO

Directora Territorial Santander

Proyectó y Elaboró: Araveme 
Revisó: Alba Lucia Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 28-12-2017
Número de radicado que Responde: * *
Tipo de respuesta Total (XXX) Parcial ()

472

Motivos
de Devolución
 Dirección Errada
 No Reside

Desconocido

Rechusado

Cerrado

Faltado

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apertado Clausurado

Fecha 1:

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

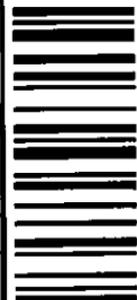
C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:



Arguel

2008

Vacaciones

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 000102 DE 2017

(28 DIC 2017)

“Por medio de la cual se cancela la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la empresa MARA ENERGY SERVICES S.A.S.”

LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, los Decretos 173 de 2001, 087 de 2011, 1079 de 2015, 2189 de 2016
y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece que se procederá a la cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte, concurra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en los estatutos.

Que el Decreto 1079 de 2015 compila las normas reglamentarias del sector transporte y en particular el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, según lo establecido en el capítulo 7, artículos 2.2.1.7.1. al 2.2.1.7.5.9.

Que la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte le otorgó a la empresa MARA ENERGY SERVICES S.A.S. mediante resolución 27 de mayo 11 de 2012, la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante el radicado 20173210620072 de septiembre 28 de 2017 remitió a la Dirección de Transporte y Tránsito copia de la resolución 26544 de diciembre 7 de 2015, “Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la resolución No. 10495 de fecha 19 de junio de 2015 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MARA ENERGY SERVICES S.A.S. con NIT. 900513781-0.

Que en la parte resolutive de la resolución 26544 de diciembre 7 de 2015 establece en el Artículo Tercero: “SANCIONAR a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MARA ENERGY SERVICES S.A.S. con NIT. 900513781-0, con la cancelación de la habilitación considerando que es proporcional a la infracción cometida, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la citada resolución”.

Que mediante memorando con radicado 20174680001553 de noviembre 8 de 2017 la Dirección Territorial Santander solicitó a la Dirección Territorial Magdalena, remitir el expediente de habilitación de la empresa MARA ENERGY SERVICES S.A.S. para prestar el servicio de transporte terrestre de carga, teniendo en cuenta que el nuevo domicilio de dicha empresa es el municipio de Girón – Santander, incorporándose de esta manera a nuestra jurisdicción.

E

A

"Por medio de la cual se cancela la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la empresa MARA ENERGY SERVICES S.A.S."

Que mediante memorando 20172470000883 de noviembre 29 de 2017, la Dirección Territorial Magdalena remitió a esta Dirección Territorial el expediente de habilitación de la empresa MARA ENERGY SERVICES S.A.S.

Que los Decretos 087 de enero 17 de 2011 y 2189 de diciembre 28 de 2016, facultan a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de carga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga a la MARA ENERGY SERVICES S.A.S. con NIT 900513781-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal alguno la resolución 27 de mayo 11 de 2012.

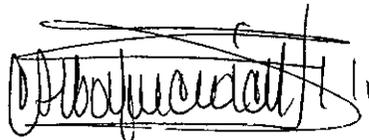
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado de la empresa MARA ENERGY SERVICES S.A.S. en el anillo vial Km 5.5 vía Girón - Floridablanca Barrio Anillo Vial en el municipio de Girón - Santander, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Grupo de Logística y Carga de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, para actualización de la información y demás registros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca,



ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander